

Neiva, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00216
PROCEDENCIA:	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTES:	ALFREDO, LUZ MARINA, NAVIR, DISNEY y BENJAMIN AVILA MARTINEZ
CAUSANTE:	JAIRO AVILA (q.e.p.d.)

A través de la oficina judicial se recibió por reparto el presente asunto, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, con el ánimo de surtir el recurso de apelación contra la decisión adoptada el 10 de abril de 2023, que fue concedido en el efecto devolutivo por parte de dicha judicatura.

Como quiera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 34, 321 y 322 del CGP, se admite el presente recurso de apelación contra la mencionada providencia.

En este orden de ideas, se concede el término consagrado en el artículo 327 del CGP, para los fines pertinentes.

En consecuencia, éste despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el presente recurso de apelación dentro del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR el trámite indicado en los artículos 324 y subsiguientes del CGP.

Notifíquese. 

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva